

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

7425

Resolución de 26 de agosto de 2022 de la presidencia del IMAS de aprobación de la convocatoria de ayudas económicas individuales a personas mayores del instituto mallorquín de asuntos sociales para el año 2022

Antecedentes

1. El 16 de junio de 2022 entró vía SEGEX (dossier) en los Servicios Jurídicos del IMAS un informe propuesta de la Jefa de Servicio de Atención Sociosanitaria con el visto bueno de la Directora insular de Atención Sociosanitaria de el IMAS, proponiendo que se tramite para su aprobación de la convocatoria pública de ayudas económicas individuales a personas mayores del instituto mallorquín de asuntos sociales para el año 2022.
2. Se ha elaborado el borrador de la convocatoria, sobre la que se pide al Servicio Jurídico-Administrativo iniciar la tramitación administrativa correspondiente con el fin de aprobarla.
3. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que genera esta convocatoria con cargo a la partida presupuestaria 10.23129.78901 del vigente presupuesto de gastos del IMAS, por un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000, 00€) (Referencia contable: 22022009719), de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales por el año 2022, aprobado por el Consejo Ejecutivo en sesión ordinaria de día 29/12/2021).
4. En cuanto al procedimiento propuesto para la concesión de estas subvenciones, señalar que es el de concurrencia, por tanto, una vez se haya aprobado la convocatoria, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares para que todas las entidades que estén interesadas puedan presentarse.
5. Esta convocatoria pública subvencionará las ayudas técnicas y para movilidad especificadas en el punto 5 de las bases, siempre que hayan sido realizadas entre el 16 de noviembre de 2021 y el último día para presentar las solicitudes (o sea 20 días hábiles contadores) a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB).
6. El 22 de agosto de 2022, la Intervención Delegada del IMAS ha emitido el informe favorable a la tramitación y publicación de esta convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Vistos los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, en lo sucesivo IMAS, aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca el 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), en especial lo establecido en su artículo 2, de acuerdo con el cual este organismo tiene por objeto fundamental el ejercicio, en forma directa y descentralizada, de las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.
2. De acuerdo con el artículo 70.4 del Estatuto de Autonomía, son competencias propias de los consejos los servicios sociales y la asistencia social y la política de protección y atención a personas dependientes.
3. Vista la Ley 12/1993, de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social, las atribuidas por la Ley 14/2001, de 23 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales.
4. Dada la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, que establece como principios rectores del sistema de servicios sociales balear la descentralización y la desconcentración.
5. De acuerdo con el arte. 19 del capítulo II sobre «Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia» de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca aprobada en sesión de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), y modificada por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018), establece que «... La convocatoria debe tener el contenido mínimo siguiente:

a) Indicación de la disposición que se establece, en su caso, en las bases reguladoras y en el diario oficial en el que está publicada, salvo que, en atención a su especificidad, éstas se incluyan en la misma convocatoria. »

6. Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno en sesión de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017), así como sus modificaciones aprobadas por el acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 14 de junio de 2018 (BOIB núm 96 de 4 de agosto de 2018), en especial referencia a lo establecido en su artículo 1 que determina que tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos dependientes y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes que otorguen subvenciones dentro del ejercicio de potestades administrativas. Así como, visto que esta Ordenanza da cumplimiento a lo previsto en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, adecuando, de acuerdo con la Disposición adicional segunda del mismo Decreto legislativo, la actividad de concesión de subvenciones del Consejo a lo establecido en la misma ley.

7. Cabe señalar que en el punto 12 de las bases de esta convocatoria se señala que la concesión de las ayudas de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia NO competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que les otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno en sesión de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017), así como sus modificaciones aprobadas por el acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 14 de junio de 2018 (BOIB núm 96 de 4 de agosto de 2018), se establece que el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es decir, que concesión de subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, al objeto de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, las que obtengan una mayor valoración de acuerdo con los criterios mencionados.

Pero sin embargo, la Ordenanza General de Subvenciones señala también en el mismo artículo 17 que no es necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos establecidos si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Y así, *«..cuando no sea necesaria la comparación de solicitudes y la prelación, la selección de los beneficiarios podrá llevarse a cabo por procedimiento de concurrencia no competitiva. En este caso, las solicitudes de subvención pueden resolverse individualmente, aunque no haya finalizado el plazo de presentación, a medida que éstas entren en el registro del órgano competente...»*

8. De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos del IMAS, este organismo tiene personalidad jurídica propia y la capacidad de obrar necesaria para cumplir sus fines.

9. Tal y como se dispone en el artículo 7.2 apartado 7) de los Estatutos del IMAS, corresponde a la Presidencia aprobar las bases específicas y resolver los procedimientos de ayudas, prestaciones y/o subvenciones relativas a las competencias atribuidas al IMAS. No obstante, las bases de esta convocatoria prevén que mediante la resolución de la presidencia del IMAS que apruebe las bases, el presidente delegará en la Gerencia del IMAS la competencia para resolver esta convocatoria, lo que se permitirá en tanto ésta competencia no se encuentra entre las no delegables, tal y como se dispone en el punto 7.2.31 de los Estatutos del IMAS.

Por todo ello, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR la convocatoria pública de ayudas económicas individuales del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para personas mayores para el año 2022, así como sus anexos que se adjuntan con esta resolución, de acuerdo con el siguiente texto:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES PARA 2022.

1. OBJETO

Las ayudas económicas individuales de esta convocatoria van dirigidas a la atención de los problemas específicos de personas que en el momento de publicación de esta convocatoria tengan 65 años o más, a fin de mejorar la calidad de vida y, en general, para la promoción de su bienestar social en el ámbito territorial de esta convocatoria.

2. FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria es la financiación de aquellos aparatos que permiten conseguir la recuperación física o sensorial de las personas de 65 años o mayores, así como suplir o complementar sus limitaciones y carencias funcionales, facilitando el desarrollo de la vida diaria aumentando su calidad de vida y su bienestar social.

3. MODALIDADES DE LAS AYUDAS

Se subvencionarán determinados bienes descritos en la siguiente tabla, que corresponden a las categorías de:

3.1. Ayudas técnicas.

Son aquellos instrumentos, utensilios, dispositivos y/o equipos de distintos grados de complejidad que facilitan la relación y la autonomía, aumentando así la calidad de vida y el bienestar, y se dividen en:

- Prótesis. Se entiende por prótesis aquellos productos sanitarios que requieren una adaptación personalizada y dirigidos a sustituir a un órgano o parte de la persona (audifonos, dentales...).
- Ortesis. Son aquellos productos sanitarios de uso externo y no implantables dirigidos a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular, sensorial o esqueleto (gafas, plantillas, fajas lumbares...).

3.2. Ayudas de movilidad

Estas ayudas tienen como finalidad suplir o complementar las limitaciones y/o carencias funcionales (adquisición o adaptación de vehículo, cama hospitalaria, colchón antiescaras, grúa, arnés, silla de ducha...).

4. INCOMPATIBILIDADES

El interesado podrá presentar una única solicitud individual por un único bien objeto de la convocatoria adquirido dentro del periodo subvencionable.

Las personas solicitantes de ayudas no pueden haber recibido subvenciones por el mismo objeto en una convocatoria anterior, con excepción de las prótesis dentales, tratamientos bucodentales, gafas y audifonos que pueden solicitarse dos convocatorias seguidas. Únicamente son compatibles con otras subvenciones que pueda recibir el beneficiario por el mismo concepto subvencionado, siempre que el cómputo total de las subvenciones recibidas no supere el coste total del objeto subvencionado.

Las personas solicitantes tendrán que comunicar al IMAS la obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud antes de la aceptación de la subvención objeto de esta convocatoria.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA MÁXIMA

Las ayudas se pueden conceder total o parcialmente hasta la cantidad máxima establecida en esta convocatoria por cada concepto, conforme a la tabla siguiente, que determina el importe máximo por bien subvencionable.

No pueden ser objeto de subvenciones en esta convocatoria todas aquellas obras que se pueden llevar a cabo en el domicilio para eliminar barreras arquitectónicas y dar accesibilidad (adaptación del baño, rampa de acceso, colocación de pasamanos y barandillas, ampliación de puertas por permitir el paso de sillas de ruedas, etc.)

A) Ayudas técnicas	
A.1.-PRÓTESIS Y ORTESIS	
Audifono derecho	1.750,00 €
Audifono izquierda	1.750,00 €
Reparación de audifonos o de implantes cocleares (material y mano de obra)	1.500,00 €
Gafas	320,00 €
Lentejas	310,00 €
Prótesis dental	875,00 €
Reparación de prótesis dental	85,00 €
Férula de descarga dental/oclusal	172,00 €
Ortesis para controlar inestabilidad ligamentos de la rodilla	460,00 €
A.2.-MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN	
Cama hospitalaria / adaptada	1.795,00 €
Barandillas de cama	135,00 €
Somier cama hospitalaria	370,00 €



Colchón antiescaras	370,00 €
Colchón de aire con compresor	60,00 €
Trapezio incorporador	210,00 €
Grúa	1.476,00 €
Arnés para grúa	235,00 €
Carro elevador	845,00 €
Mesita auxiliar para cama hospitalaria	110,00 €
Asiento giratorio de bañera	265,00 €
Post bañera	110,00 €
Barras de pared	160,00 €
Silla de ducha / wc	320,00 €
Elevador wc	160,00 €
Barra soporte wc	99,95 €
Elevador salva escaleras en silla con o sin silla/oruga salvaescaleras	2.000,00 €
Scooter-silla eléctrico	2.000,00 €
Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil	2.000,00 €
Pedalera	44,95 €
Dispositivos y/o programas de soporte para la vida diaria y/o la comunicación alternativa.	500,00 €
Vajilla y cubiertos adaptados	100,00 €
Asiento hamaca de bañera con cinturones de seguridad	800,00 €
AYUDAS DE MOVILIDAD	
Silla ruedas	2.000,00 €
Adaptación de sillas de ruedas	1.055,00 €
Prótesis ocular	1.000,00 €
Andadores	74,07 €
Zapatos ortopédicos	67,00 €
Plantillas	67,00 €
Fajas lumbares	67,00 €
Almohadas antiescaras	135,00 €
Silla de ruedas ficha para inodoro y wc	220,00 €
Varilla auditiva	1.000,00 €
Faja especial	540,00 €

6. PERIODOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellos gastos realizados entre el día 16/11/2021 y hasta el último día de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ordenanza General de subvenciones del Consell de Mallorca se consideran subvencionables los gastos que responden al objeto de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y efectuados dentro del periodo establecido en esta convocatoria.

7. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00€) del vigente presupuesto de gastos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) con cargo a la partida 10.23129.78901

La cuantía total máxima que figura en las convocatorias tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión tal y como dispone el artículo 23.3 de la ordenanza general de subvenciones.

Expresamente se prevé que se podrá aumentar la cuantía fijada, sin necesidad de nueva convocatoria siempre y cuando se den los supuestos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones. Este incremento del importe de crédito presupuestario disponible está condicionado a la declaración de crédito disponible por los supuestos establecidos en los artículos 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 23.a) de la Ordenanza general de subvenciones en un máximo del 65% de la cuantía total presupuestada.

8. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas residentes en la isla de Mallorca que reúnan todos los siguientes requisitos:

1. Personas que tengan 65 o más en el momento de la publicación de esta convocatoria.
2. Que estén empadronadas en Mallorca con una antigüedad mínima de 2 años.
3. Que no se encuentren sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición por ser beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
4. Que no tengan acceso a otras ayudas de análoga naturaleza y por la misma finalidad a través de los servicios públicos, privados o concertados, subvencionadas en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.
5. Que la necesidad por la que se solicita la ayuda se haya producido durante el período establecido por la convocatoria (16/11/2021 y hasta el último día de presentación de las solicitudes)
6. Que hayan justificado las ayudas de las que hayan sido beneficiarios en los dos ejercicios inmediatamente anteriores.
7. Que la renta individual de la persona beneficiaria no sea superior a 15.817,20€ (valor de 2 IPREMS 2021).

Para calcular la renta se sumará la base imponible general (casilla 435) y del ahorro (casilla 460) del modelo 100 de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2021 y al total se le restará la casilla 595 (cuota resultante de la autoliquidación).

Si la declaración presentada se conjunta se tomará como referencia el 50% del anterior valor.

En los casos en que el beneficiario no haya presentado declaración por no estar obligado a declarar se calculará por los rendimientos del trabajo obtenidos del certificado de imputaciones del IRPF de 2021.

Si el beneficiario, estando obligado a presentar declaración, no la ha presentado se entenderá que no está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y por tanto quedará excluido de la convocatoria de acuerdo con el artículo 13.e de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.1. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deben cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en las disposiciones normativas que les son de aplicación, y en concreto las establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones, entre ellas:

- Cumplir con los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de comprobación que efectúe el IMAS, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Delegada del IMAS en cuanto a las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- Justificar adecuadamente el pago de los gastos efectuados de acuerdo con estas bases.
- Conservar los documentos justificativos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos según el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Para las ayudas técnicas será preciso que las personas beneficiarias acrediten la necesidad de la ayuda mediante informe médico o similar.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados que cumplan con los requisitos generales de esta convocatoria podrán presentar solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria que serán facilitados en las oficinas del IMAS como en la página web www.imasmallorca.net.

Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la unidad de Atención al Ciudadano del IMAS en Palma o con sus siguientes delegaciones de Inca y Manacor:

- Calle General Riera, 67. C.P. 07010 Palma. Tel: 971 763 325.





- Calle General Luque, 223. 1r pabellón izquierda, 1r piso C.P. 07300 Inca. Tel: 971 880216 fax: 971 502407.
- Calle del Bon Jesús, 2. C.P.07500 Manacor. Tel: 871 986 142 fax: 871 986150

Las solicitudes y la documentación se pueden presentar presencialmente en el horario de 9h a 14h en:

- Registro General del IMAS, C/ General Riera, 67. 07010. Palma
- Centro comarcal de Inca, C/ del General Luque, 223. 07300. Inca
- Centro comarcal de Manacor, C/ del Bon Jesús, 2. 07500. Manacor

También se pueden presentar en cualquier oficina de registro insular, en los registros oficiales de la Administración general del Estado, del Gobierno de las Illes Balears, de los consejos insulares y de los municipios.

Además, se puede enviar documentación por correo postal, para lo que se entregará el sobre abierto, para que pueda indicarse en el sello oficial el lugar de registro, la fecha y la hora exacta de presentación, y para que se anote así en el resguardo justificativo.

Mitjançant el registre electrònic de l'IMAS:

<https://imas.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12092>.

El registre electrònic del Consell de Mallorca

<https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>

I també mitjançant el Registre Electrònic estatal :

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En este último caso, dirigiendo la documentación a Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en español).

En cualquier caso, las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar a la persona solicitante y, en su caso, su representante legal, y deben ir acompañadas del resto de la documentación que se indica a las mismas bases.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 96 de 4 de agosto de 2018) la presentación de esta solicitud comporta la autorización del licitando al Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, salvo que lo manifieste expresamente en el Anexo 3.

La comprobación de la existencia de datos no justificados en la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o documentación aportada, que no sean errores materiales comportará la inadmisión de la solicitud y la exclusión de los procedimientos para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación de carácter general para todas las solicitudes:

1) Modelo solicitud conforme al anexo 1 debidamente cumplimentado.

2) Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante y en su caso, de su representante. Si la solicitud la firma el representante de una persona incapacitada, además, fotocopia del documento que acredite la representación legal.

3) Certificado de empadronamiento histórico de la persona solicitante.

4) Factura oficial original que justifique el coste de la actividad realizada con los siguientes requisitos:

- Emitida a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o, en su caso, de la persona tutora legal si la persona beneficiaria se encuentra incapacitada y siempre que la mencionada persona que ostenta la tutela aparezca también como solicitante de la ayuda. En los casos de personas incapacitadas si la factura se emite a nombre del representante legal deberá constar también la identificación de la persona beneficiaria.
- Las facturas deben expresar claramente el nombre completo y el CIF/NIF de quien emita la factura; el número de factura, la fecha, el concepto, forma de pago y, en su caso, la retención del IRPF y el IVA.
- La fecha de la factura debe estar incluida en el período subvencionable.

Si en una misma factura o en una misma solicitud se incluyen conceptos no subvencionables sólo se contabilizarán los gastos descritos en esta convocatoria.

Si en una misma factura se incluyen varios conceptos subvencionables sin especificar en la solicitud por cuál se solicita la



subvención se tomará como referencia el de mayor importe.

5) Acreditación del pago de la factura.

Atendiendo al artículo 44 de la ordenanza general de subvenciones es necesario, como requisito para cobrar la subvención, justificar el pago al acreedor por razón del gasto realizado. La fecha en la que se haya realizado el pago deberá figurar dentro del período subvencionable.

Si, en la finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria, únicamente se ha abonado una parte de los gastos realizados será subvencionable la parte efectivamente abonada.

Se perderá el derecho a cobrar la subvención total o parcialmente en caso de que falte justificación o la justificación no sea adecuada.

La documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria debe ser la siguiente:

a) Pago mediante tarjeta de crédito. Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta o justificante bancario del cargo.

b) Pago en efectivo: deberá expresarse esta modalidad de pago en la factura.

Atendiendo a la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha con el fraude fiscal que modifica la ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera sólo pueden justificarse en efectivo las operaciones, en las que cualquier interviniente actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1000 euros o su contravalor con moneda extranjera.

c) Pago mediante domiciliación bancaria con los recibos de los cargos en la cuenta corriente donde se ha domiciliado o extracto bancario. El emisor del recibo deberá coincidir con el emisor de la factura.

d) Transferencia bancaria con justificante bancario de la transferencia realizada, el beneficiario deberá coincidir con el emisor de la factura.

e) Financiación.

- Se considera efectivamente pagado con la entrega a los acreedores de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía aseguradora. Se deberá presentar el contrato de financiación donde se detalle cuál es el objeto que se está financiando y el entintado proveedora.

- Si es el proveedor quien fracciona el pago de la factura se justificará cada uno de los pagos realizados según su modalidad atendiendo a lo establecido en estas bases. Únicamente serán subvencionables los pagos realizados entre el 16/11/2021 y hasta el último día de presentación de las solicitudes.

f) Cesión de cobro. Se considera efectivamente pagado con la cesión del derecho de cobro de la subvención al acreedor por razón del gasto realizado. En caso de que la persona beneficiaria ceda el derecho de cobro de la subvención concedida al proveedor, debe presentarse el anexo 5 debidamente cumplimentado, esto es, el documento debe venir firmado por la persona solicitante y el proveedor, indicando el CIF, núm. de factura, fecha, importe y concepto y presentar el anexo 2 (cuenta bancaria) a nombre del proveedor, firmado y sellado por la entidad bancaria.

Podrá justificarse el pago mediante cheque nominativo y mediante pagarés, letras de cambio o similares en la forma y medios establecidos en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Para las compras por Internet se aplicarán los mismos criterios de justificación.

6) Solicitud de transferencia bancaria para pagos debidamente cumplimentada (anexo 2)

7) Acreditación del nivel de rentas.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos.

El artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Esta autorización está prevista con la presentación del anexo 3, consentimiento informado para consultar información de otras administraciones.

En caso de no dar consentimiento a la consulta de datos tributarios, para acreditar el nivel de renta el interesado deberá aportar declaración de la renta del año 2021 o, a su defecto, certificado de imputaciones fiscales de la Agencia Tributaria del mismo año.



8) Declaración responsable de estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes y de las obligaciones con la seguridad social, de acuerdo con el modelo anexo 4 a la presente convocatoria.

9) En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil, debe presentar copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde conste la adaptación.

10) El informe médico o similar que acredite la necesidad de la ayuda técnica (tratamiento bucodental, audífono o gafas).

11) Cualquier otro documento que la persona solicitante considere oportuno presentar, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes es de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

De acuerdo con lo establecido en artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se excluyen del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos en el municipio donde reside la sede del IMAS, esto es, los festivos de Palma.

12. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la ley o bases. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que les otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

12.1 Procedimiento de concesión

El artículo 17 de la Ordenanza general de Subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por el Pleno en sesión de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017), así como sus modificaciones aprobadas por el acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 14 de junio de 2018 (BOIB núm 96 de 4 de agosto de 2018) señala que no es necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos establecidos si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

De acuerdo con lo expuesto, se establece un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva. En caso de advertirse insuficiencia de recursos presupuestarios para atender a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se aplicará un coeficiente reductor y se reducirán proporcionalmente las cuantías de las ayudas hasta adaptarse a la disponibilidad presupuestaria.

12.2 Órgano instructor

El órgano competente para instruir el procedimiento es la Dirección Insular de Atención Sociosanitaria del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, que debe llevar a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establece el artículo 16 de la Ley de subvenciones y los artículos 18 y 45 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la ayuda concedida.

12.3 Examen de la documentación presentada y subsanación de deficiencias.

El órgano instructor debe examinar las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua a lo establecido en esta convocatoria. Se debe comprobar específicamente que la persona solicitante cumple los requisitos y que se aporta la documentación que prevé esta convocatoria.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legales y los que se deriven de estas bases reguladoras específicas y convocatoria, desde el IMAS se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





procedimiento administrativo común de las administraciones públicas para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 21 de esta ley.

12.4 Resolución

La concesión de las subvenciones se realizará hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria o, en su caso, hasta el límite máximo ampliado según prevé el punto 7 de esta convocatoria.

Una vez revisadas todas las solicitudes la cuantía otorgada podrá ser del 100% del gasto con los límites de cuantía máxima establecidos en el punto 5 de esta convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. En caso de no existir crédito suficiente se podrá reducir según lo indicado en el punto 12.1.

El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con sus Estatutos, así como el artículo 18.4 a) de la Ordenanza general de subvenciones.

12.5 Plazo

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención es de cuatro meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud debe entenderse desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente y de las posibilidades de ampliación de los plazos que otorga la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

12.6 Notificación resolución

La notificación de la resolución de concesión de las ayudas se practicará mediante publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

También se puede consultar en el tablón de anuncios del IMAS:

<https://ims.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

12.7 Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por las personas beneficiarias si en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de la resolución de concesión o denegación en el BOIB, estas personas no manifiestan expresamente su renuncia.

12.8 Recursos

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia o cualquier órgano por delegación de éste se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en el plazo y con los efectos del artículo 121 de la Ley 39/2015, de el 1 de octubre, de procedimiento común de las administraciones públicas.

13. PAGO DE LAS AYUDAS

Con el fin de agilizar el pago de la ayuda, una vez se haya comprobado que el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario de la ayuda y se dicte la correspondiente resolución de concesión de la subvención, se abonará el importe de la subvención concedida.

14. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONCESIÓN

Las personas beneficiarias así como las subvenciones otorgadas por el IMAS, quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la Ordenanza General de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 96 de 4 de agosto de 2018) en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que les requieran el órgano instructor.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o revocación de la ayuda otorgada.

15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cuantías recibidas y la revocación de la ayuda en los casos establecidos en los artículos 56 a 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra.

Asimismo, las partes están obligadas a cumplir las previsiones del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, respecto a las datos personales que, como consecuencia de este procedimiento, se tratan y comunican entre ellos.

Los datos facilitados por las personas beneficiarias al IMAS serán incluidos en un fichero titularidad del IMAS con la finalidad de la fiscalización y gestión de la subvención. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se podrá realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

17. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Las infracciones y sanciones que, en su caso, pueden derivarse del otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por lo establecido en el título V de la Ley de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 62 del mismo texto legal.

18. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta los Estatutos del IMAS, la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018), el Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás normativa que le sea de aplicación.»

Segundo. AUTORIZAR el gasto dimanante de este expediente por el importe total de DOSCIENTOS SETENTA CINCO MIL EUROS MIL EUROS (275.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 10.23129.78901 del vigente presupuesto de gastos del IMAS, (Referencia contable: 22022009719).

Tercero. Delegar en la Gerencia del IMAS la resolución de esta convocatoria.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta convocatoria en el BOIB y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Quinto. Notificar esta resolución a la Dirección Insular de Atención Sociosanitaria, al Servicio de Gestión Económica ya la Intervención Delegada.

Palma , 30 de agosto de 2022

La presidenta del IMAS
Sofía Alonso Bigler





Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

SELLO DEL REGISTRO GENERAL

ANEXO 1. SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL PARA PERSONAS MAYORES PERIODO DE GASTOS DEL 16/11/2021 HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
		Nº. DNI/NIE:	
DOMICILIO/ DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		FECHA DE NACIMIENTO: / /	
		TEL. FIJO:	
POBLACIÓN:	CP:	TELÉFONO MÓVIL:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE: (1) REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA (2) REPRESENTACIÓN LEGAL

APELLIDOS:		NOMBRE:	
		Nº. DNI/NIE:	
DOMICILIO:		TEL. FIJO:	
POBLACIÓN:	CP:	TELÉFONO MÓVIL:	

1 La persona solicitante autoriza a la persona representante a actuar en nombre suyo en todo aquello relacionado con la tramitación de la ayuda económica individual solicitada para personas mayores de la presente convocatoria.

2 La persona tutora legal tiene que acreditar su representación legal.

SOLICITO: Acogerme a las subvenciones económicas para personas mayores de acuerdo con la **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES DEL AÑO 2022** publicada en el mismo ejercicio:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA (1 CONCEPTO) _____

IMPORTE/S DE LA FACTURA/FACTURAS: _____ €

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se anexa son ciertos y acepto las normas de la convocatoria, y también facilitaré la información y documentación que sea necesaria.

Declaro que no he recibido subvención por el mismo concepto en la convocatoria anterior ni tampoco por parte de otras entidades y/o instituciones y me comprometo a comunicar cualquier otra ayuda concedida después de esta solicitud.

De acuerdo con aquello que prevé el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018) la presentación de esta solicitud comporta la autorización del solicitante al órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, y en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente. Excepto que lo manifieste expresamente en el Anexo 3.

Fecha y firma:

Persona solicitante o representante legal

Representación voluntaria

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos y a la Base de Datos de Ayudas Económicas Individuales para su tratamiento informático en el proceso de valoración de las solicitudes. Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos a la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

PRESIDENTA DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES. La documentación a presentar se especifica a continuación:





DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (según el punto 8.2. de la convocatoria se entregará en este orden y marcando las casillas de los documentos que se entreguen)

- ANEXO 1: Solicitud de ayuda económica individual para personas mayores.
 - ANEXO 2: Solicitud de transferencia bancaria para pagos.
 - ANEXO 3: Consentimiento informado para poder consultar información de otras administraciones.
 - ANEXO 4: Declaración responsable.
 - ANEXO 5: Documento de endoso.
 - Ticket/factura y acreditación pago
 - Copia tarjeta vehículo
 - Otra documentación:
-





Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

CÓDIGO TERCERO

Anexo 2 - SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

DATOS DEL PERCEPTOR:

NIF/CIF PERCEPTOR

APELLIDOS Y NÚMERO/RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO	FAX	MAIL	WEB

ENTIDAD BANCARIA/SUCURSAL					
CÓDIGO PAIS	D.C.	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO OFICINA	D.C.	CUENTA Nº.
CÓDIGO BIC					

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos corresponden en la c/c o en la libreta abierta a nombre mío.

Palma, de _____ de 2022

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Estos datos coinciden con las que constan en esta oficina.

El Director/El Delegado

El Perceptor

Firmado _____

(sello de la Entidad bancaria)

(sello de la Entidad Bancaria)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/116/1118336





 **Departament de Drets Socials**
Consell de Mallorca

ANEXO 3

CONSENTIMIENTO PARA PODER CONSULTAR INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES
para la convocatoria de ayudas económicas individuales a personas mayores del Instituto Mallorquín
de Asuntos Sociales de 2022

El artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos.

Este consentimiento se entiende otorgado por el interesado siempre y cuando no manifieste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.

AUTORIZO al Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, con CIF: Q0700448D, a consultar de forma telemática los datos del solicitante en otras administraciones públicas, y al tratamiento y conservación de la respuesta recibida de los servicios de intermediación:

<input type="radio"/> SÍ / <input type="radio"/> CNO	- Consulta de padrón histórico (SCDHPAJU)
<input type="radio"/> SÍ / <input type="radio"/> CNO	- Nivel de la renta general (servicio de consulta del AEAT)
<input type="radio"/> SÍ / <input type="radio"/> CNO	- Nivel de renta para prestaciones sociales (servicio de consulta del AEAT)
<input type="radio"/> SÍ / <input type="radio"/> CNO	- Estar al corriente de las obligaciones tributarias
<input type="radio"/> SÍ / <input type="radio"/> CNO	- Estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social (servicio de consulta Q2827003ATGSS001 de la TGSS)
<input type="radio"/> SÍ / <input type="radio"/> CNO	- Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad (servicio de consulta INSS - Q2827002CINSS001)

con la finalidad de tramitar el procedimiento **para la convocatoria de ayudas económicas individuales a personas mayores del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de 2022**, de acuerdo con los artículos 13.2.e), 14.1.e) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los artículos 18, 19, 22 y 23 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 9.e) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018); y las bases de la Convocatoria de ayudas económicas individuales a personas mayores del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de 2022.

En el caso de no autorizar alguna de estas consultas tenéis que aportar con la periodicidad de que el IMAS requiera la documentación oficial original y copia para que conste al expediente administrativo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información pasará a formar parte del expediente en un fichero propiedad del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales y se podrán ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos a la ley. Este consentimiento podrá ser revocado por escrito.

Fecha: / /

Imprimir a doble cara y firmar a la cara posterior. En caso de no poder imprimir esta hoja a doble cara se tendrá que firmar por todas las personas en las dos hojas.





CONSENTIMIENTO PARA PODER CONSULTAR INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES
para la convocatoria de ayudas económicas individuales a personas mayores del Instituto Mallorquín
de Asuntos Sociales de 2022

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NIF:

FECHA DE NACIMIENTO:

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NIF:

(Hay que aportar el documento que acredita la representación y la copia del DNI)

Población y fecha:

FIRMAR ESTE ANEXO POR AMBAS CARAS





Departament de Drets Socials
Consell de Mallorca

ANEXO 4 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:	
APELLIDOS:	NOMBRE:
Nº. DNI/NIE.:	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O TUTORA LEGAL, SI OCURRE	
APELLIDOS:	NOMBRE:
Nº. DNI/NIE.:	

Declaro:

Que como persona solicitante de la ayuda económica y para toda la tramitación de la subvención hasta su pago, declaro que **no me encuentro sometido/a** a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en la cual se concretan las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante una sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ajustes públicos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declarado en concurso, estar sujeto a la intervención judicial o haber sido inhabilitado de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación dejado en la sentencia de cualificación del concurso.
- c) Haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración por una causa de la cual haya sido declarado culpable.
- d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas incurran en alguno de los supuestos de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regulan la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, o la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el términos que establezca esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la manera que se determine por reglamento.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o en un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.
- h) Haber sido sancionado/a mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley general tributaria.
- i) No haber realizado la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria de referencia y la normativa vigente en materia de subvenciones.
- j) No adjuntar los correspondientes justificantes del gasto (facturas).

Que me obligo hasta el momento de cobro de la subvención, a comunicar cualquier cambio en las anteriores circunstancias en un plazo máximo de cinco días hábiles.

_____, ____ de _____ de 2022

(firma)





Anexo 5

DOCUMENTO DE ENDOSO – CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES AÑO 2022

Yo.....con NIF nº.
declaro que soy SOLICITANTE de una ayuda de€ en concepto
de, en el marco de la Convocatoria de ayudas económicas
individuales para personas mayores del año 2022.

De acuerdo con la factura presentada por el tercero,
con CIF/NIF núm de factura de fecha, por un importe
total de.....€, por el concepto
de

Solicito que el importe de la subvención sea abonado a la persona o al proveedor que ha
expedido la factura antes indicada y a la cuenta bancaria de lo que se adjunta documentación
firmada (anexo 2 solicitud de transferencia bancaria).

Lugar y fecha:

Firma

[Persona solicitante de la ayuda]

Yo.....con NIF nº.
acepto el endoso y declaro que conozco que se podrá reducir proporcionalmente las cuantías
máximas previstas por cada concepto a la convocatoria hasta adaptarse a la disponibilidad
presupuestaria. Para proceder al pago, estas cuantías tendrán que ser debidamente justificadas y
el beneficiario se tiene que encontrar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la
administración.

Lugar y fecha:

Firma

[Persona que acepta el endoso]

